



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Presidencia

Dra. María Victoria Quiñones Triana

ACUERDO No. 020

(21 de julio 2022)

“Por medio del cual se prorroga una licencia remunerada derivada de una incapacidad por enfermedad y se prorroga un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Escribiente Nominado de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena”

Los suscritos Magistrados del Tribunal Administrativo del Magdalena, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **GISSEL CAROLINA BLANCO HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.961.522, en su condición de **Escribiente Nominado** de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, el día 11 de julio del año en curso puso en conocimiento de la presidencia de este Tribunal su incapacidad médica para desarrollar sus labores de trabajo, otorgada por la CLINICA DE LA MUJER S.A. por el lapso de diez (10) días, contados desde el 11 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2022.

Que en lo atinente a la incapacidad por enfermedad, el numeral 2º del artículo 135 de la Ley 270 de 1996 - Ley Estatutaria de Administración de Justicia -, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 135. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Los funcionarios y empleados pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

1. En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, la comisión de servicios y la comisión especial.

*2. **Separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada que comprende las que se derivan de la incapacidad por enfermedad** o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad, y las no remuneradas; en uso de permiso; en*

ACUERDO No. 020

(21 de julio de 2022)

“Por medio del cual se prorroga una licencia remunerada derivada de una incapacidad por enfermedad y se prorroga un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Escribiente Nominado de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena”

vacaciones; suspendidos por medida penal o disciplinaria o prestando servicio militar.”

(Subrayado y negrilla del Tribunal)

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 135 de la Ley 270 de 1996, por Acuerdo No. 019 del 11 de julio de 2022, se concedió a **GISSEL CAROLINA BLANCO HERNANDEZ** licencia remunerada derivada de su incapacidad por enfermedad **a partir del día 11 de julio de 2022 hasta el día 20 de julio de 2022**, y en consecuencia, se dispuso el nombramiento de **MARÍA CAMILA ÁVILA SALAZAR**, para suplir de manera transitoria y por el lapso comprendido entre el **día 13 de julio de 2022 hasta el día 20 de julio de 2022**, la vacante de **Escribiente Nominado** de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena.

Que la doctora **GISSEL CAROLINA BLANCO HERNANDEZ** el día 19 de julio del año en curso puso en conocimiento de la presidencia de este Tribunal nueva incapacidad médica para desarrollar sus labores de trabajo, otorgada por la CLINICA DE LA MUJER S.A. por el lapso de cuatro (04) días, contados desde el 21 de julio de 2022 hasta el 24 de julio de 2022.

Que una vez revisada la situación particular de **GISSEL CAROLINA BLANCO HERNANDEZ** resulta necesaria prorrogar a su favor una licencia remunerada derivada de su incapacidad por enfermedad **a partir del día 21 de julio de 2022 hasta el día 24 de julio de 2022** de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 135 de la Ley 270 de 1996.

Que en atención a la prórroga de dicha licencia **a partir del día 21 de julio de 2022 hasta el día 24 de julio de 2022**, se hace necesario prorrogar el nombramiento de la doctora **MARÍA CAMILA ÁVILA SALAZAR**, para suplir de manera transitoria el cargo de **Escribiente Nominado** de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena para la buena marcha de la Corporación y la atención de los asuntos designados al mismo.

Que al tenor de lo explicitado en el acápite precedente, el Tribunal Administrativo del Magdalena

ACUERDA:

PRIMERO: PRORROGAR la licencia remunerada derivada de una incapacidad por enfermedad a **GISSEL CAROLINA BLANCO HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.961.522, en su calidad de **Escribiente Nominado en propiedad** de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena **desde el día 21 de julio de 2022 hasta el día 24 de julio de 2022**.

SEGUNDO: PRORROGAR el nombramiento de **MARÍA CAMILA ÁVILA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.042.909, en el

ACUERDO No. 020

(21 de julio de 2022)

“Por medio del cual se prorroga una licencia remunerada derivada de una incapacidad por enfermedad y se prorroga un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Escribiente Nominado de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena”

cargo de **Escribiente Nominado en provisionalidad** de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, **a partir del día 21 de julio de 2022 hasta el día 24 de julio de 2022.**

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a **GISSEL CAROLINA BLANCO HERNANDEZ** y a **MARÍA CAMILA ÁVILA SALAZAR**, lo cual se hará de inmediato por conducto de la Secretaría de esta Corporación.

CUARTO: REMITIR copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los efectos fiscales pertinentes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Presidente

ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS
Vicepresidente

ADONAY FERRARI PADILLA
Magistrado

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

Firmado Por:

Maria Victoria Quiñonez Triana
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Tribunal Contencioso Administrativo
Tribunal Administrativo De Santa Marta - Magdalena

Adonay Ferrari Padilla
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Tribunal Contencioso Administrativo
Tribunal Administrativo De Santa Marta - Magdalena

Maribel Mendoza Jimenez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Tribunal Contencioso Administrativo
Tribunal Administrativo De Santa Marta - Magdalena

Elsa Mireya Reyes Castellanos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12497c85777be7a5a81d94a7624607cbae517b1052bbcafb2246e7a4e420ae1**

Documento generado en 21/07/2022 05:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>